

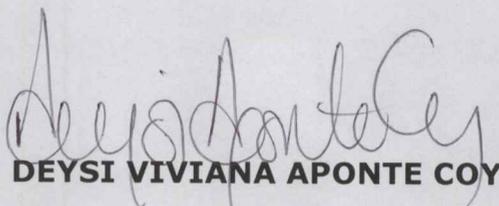
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201400715-00, informando que el apoderado de la parte actora presento escrito reasumiendo el poder otorgado por la ejecutante e informando que aparte de la dirección de la demanda no conoce otra dirección de la ejecutada ANGELA REBECA GAVIRIA GARZÓN, y el apoderado de la ejecutada presentó escrito atendiendo requerimiento del auto anterior. Sírvase a proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

~~JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P, se tiene por reasumido el poder por el Doctor MARIO FERNANDO ZAPATA C, apoderado de la ejecutante MABEL LILIANA CRUZ CORTÉS.

SE REQUIERE al apoderado de la ejecutada MARÍA CLEMENCIA FADUL GUTIERREZ (Q.E.P.D), Doctor ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS, para que allegue al despacho Registro civil de nacimiento de MARÍA CLEMENCIA FADUL GUTIERREZ (Q.E.P.D) y su presunta hermana LIGIA MARÍA FADUL GUTIERREZ, con el objeto de comprobar la filiación para efectos de la sucesión procesal; se le advierte al apoderado que de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P, debe solicitar directamente dichos documentos a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

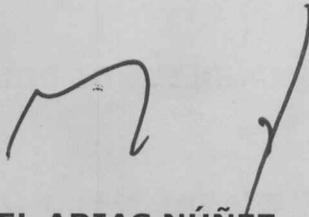
REQUIERASE al apoderado de la ejecutada MARÍA CLEMENCIA FADUL GUTIERREZ (Q.E.P.D), Doctor ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS, para que informe las direcciones de notificación física y electrónica de la señora LIGIA MARÍA FADUL GUTIERREZ,.

En virtud a que el apoderado de la ejecutante manifiesta que desconoce otra dirección de la ejecutada ANGELA REBECA GAVIRIA PINZÓN, aparte de la aportada en la demanda, se **REQUIERE** a la ejecutante para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto del 25 de febrero de 2015, en el sentido de que proceda a notificar a la ejecutada ANGELA REBECA GAVIRIA PINZÓN en la Carrera 20 No. 54 - 70 de Bogotá (folio 42), conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., advirtiendo que dichas diligencias de notificación deberán realizarse a través de empresa de correspondencia certificada, y la ejecutante deberá allegar al despacho copias cotejadas de los envíos con los respectivos certificados de entrega.

SE REQUIERE a la parte actora para que proceda a realizar el juramento conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C.P. L y de la S.S, con el fin de resolver la solicitud de medidas cautelares visible a folio 165 del expediente.

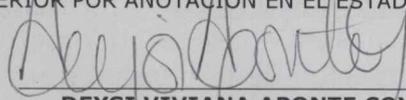
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN